

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
UNIDAD QUE ELABORA:		Página 1 de 15



**INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS DE DATA CENTER**

JUNIO 2026

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
UNIDAD QUE ELABORA:		Página 2 de 15
	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. BASE LEGAL.....	4
3. ANALISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	8
3.1 JUSTIFICACIONES TÉCNICAS.....	12
4. BENEFICIOS DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO.	14
5. CONCLUSIÓN	14
6. RECOMENDACIÓN	15

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
UNIDAD QUE ELABORA:		Página 3 de 15

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaborado por: Carla Corrales	Analista Senior de Infraestructura	
Revisado por: Paola Aldaz Flores	Directora de Infraestructura Tecnológica	
Aprobado por: Richard Osorio	Coordinador de Tecnología	

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
		Página 4 de 15
UNIDAD QUE ELABORA:	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

1. ANTECEDENTES

Mediante Ley de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Conforme el Estatuto Orgánico por Procesos del BIESS, establece como misión de la Coordinación de Tecnología del BIESS: *“Contribuir al logro de los objetivos estratégicos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante la provisión de servicios e infraestructura tecnológica necesarios que permitan asegurar las operaciones de la Institución aplicando las mejores prácticas de tecnologías de información y dando cumplimiento a las políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación –TIC–”*.

Con fecha 29 de julio de 2025, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la compañía TELCONET S.A., suscribieron el Contrato Nro. BIESS-CJUR-GE-006-2025 por Giro Específico del Negocio para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS DE DATA CENTER”*, por un valor de \$784.400,00 más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días a partir de la fecha de suscripción del contrato, con vigencia hasta el 29 de julio de 2026.

Dentro de la planificación anual del BIESS se incluye la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS DE DATA CENTER”*, una solución orientada a alojar la infraestructura tecnológica institucional en un esquema de Data Center Principal y Alterno, bajo estándares internacionales de seguridad y las disposiciones normativas vigentes. Adicionalmente, el requerimiento incorpora servicios de seguridad perimetral y balanceo para mitigar riesgos de ataques cibernéticos, lo que permite viabilizar la entrega de los servicios prestacionales al afiliado bajo estrictos principios de confidencialidad, integridad y alta accesibilidad de la información.

En consecuencia, con la finalidad de salvaguardar la continuidad transaccional, mitigar los riesgos tecnológicos, asegurar la estabilidad de los servicios financieros misionales de la institución, y dar cumplimiento obligatorio a lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos, se vuelve imperativo contar con la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS DE DATA CENTER”*.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 372.- (...) Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
		Página 5 de 15
UNIDAD QUE ELABORA:	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.”

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

“Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.

CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

“Art. 160.- Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público (...).

“Art. 365.- Naturaleza. - Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”.

LEY DEL BANCO EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

“Art. 1.- Creación, denominación y naturaleza.- Créase el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, denominada en adelante "el Banco", con personería jurídica propia, que se regirá por la presente Ley y por su Estatuto”.

“Art. 2.- Objeto social. - El objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados (...).”.

REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS. APROBADO POR EL DIRECTORIO DEL BIESS (24-07-2024)

“Art. 6.- Contratación sujetas al Giro Específico del Negocio. La determinación de las contrataciones sujetas a la modalidad de Giro Específico del Negocio, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentren reguladas por la normativa establecida para las instituciones del Sistema Financiero, y demás disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos.*

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
		Página 6 de 15
UNIDAD QUE ELABORA:	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

- b) *Que se encuentren planificadas y aprobadas en el Presupuesto Operativo Anual – POA del BIESS, del correspondiente ejercicio fiscal.*
- c) *Los fundamentos de hecho y derecho que motiven la relación directa del objeto de contratación con la normativa aplicable.”*

“Art. 7.- Aprobación de las contrataciones de Giro Específico del Negocio. Los titulares de las áreas requirentes emitirán un informe debidamente motivado que contenga la evaluación de las condiciones mínimas exigidas en este reglamento, pudiendo incluir otros aspectos técnicos de acuerdo a la naturaleza de la contratación que fundamenten la contratación como Giro Específico del Negocio. El mencionado informe será puesto a consideración del gerente general para su aprobación previo al inicio del proceso.”

“Art. 10.- De las atribuciones y responsabilidades del gerente general. - El gerente general además de las atribuciones y funciones conferidas en el ordenamiento jurídico, le corresponde: (...)

- b) *Aprobar la determinación de las contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS (...).”*

CODIFICACIÓN DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

LIBRO I, NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO; TÍTULO IX DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS; Capítulo V. - NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, Artículo 2 de las definiciones, establece:

25. Factores de Riesgo Operativo. - *Es la causa primaria o el origen de un evento de riesgo operativo. Los factores son: procesos, personas, tecnología de la información y eventos externos.*

28. Incidente. - *Es una interrupción no planificada de un servicio o la reducción de su calidad, que afecta el normal funcionamiento de sus servicios.*

29. Información Crítica. – *Es la información consideradas esencial para la continuidad del negocio y para la adecuada toma de decisiones.*

43. Proceso crítico. - *Es el conjunto de actividades indispensables para la continuidad del negocio y las operaciones de la entidad controlada, y cuya falta de identificación o aplicación deficiente puede generarle un impacto negativo.”*

Los numerales 6 y 7, del segundo inciso del artículo 5, **SECCIÓN II “ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO”, CAPÍTULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, del LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO,** se dispone:

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
		Página 7 de 15
UNIDAD QUE ELABORA:	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

“ARTÍCULO 5.- Las entidades controladas deben identificar los riesgos operativos por la línea de negocio, tipo de evento, factor de riesgo operativo y las fallas o insuficiencias, utilizando para el efecto, una metodología debidamente documentada y aprobada que incorporará la utilización de herramientas que se ajusten a las necesidades de la entidad, tales como: autoevaluación, mapas de riesgos, indicadores, tablas de control (scorecards), bases de datos u otras.

Los tipos de eventos de riesgo operativo que deben considerarse, al menos, son los listados a continuación; para un mayor detalle referirse al Anexo No. 1, de la presente norma: ...

6. Interrupción del negocio por fallas en la tecnología de la información; y,

7. Deficiencias en el diseño y/o la ejecución de procesos, en el procesamiento de operaciones y en las relaciones con proveedores y terceros.”

Literales a), e) y g), del numeral 5, **ARTÍCULO 15.- Factor Tecnología de la Información, SECCIÓN III.- FACTORES DEL RIEGO OPERATIVO, CAPÍTULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, del LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO**, se dispone:

“(...) ARTÍCULO 15.- Factor Tecnología de la Información de las entidades controladas deben contar con tecnología de la información que garantice la captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información de manera oportuna, confiable y segura; evitar interrupciones del negocio y lograr que la información, inclusive aquella bajo la modalidad de servicios provistos por terceros, esté disponible para la toma de decisiones.

Para considerar la existencia de un apropiado ambiente de gestión de riesgo tecnológico, las entidades controladas deben, como mínimo, pero sin limitarse a: (...)

5. Con el objeto de garantizar que la infraestructura tecnológica que soporta las operaciones sea administrada, monitoreada y documentada, las entidades controladas deben implementar, al menos, lo siguiente, pero sin limitarse a:

a) Infraestructura que soporta los procesos críticos con la redundancia necesaria para evitar puntos únicos de falla; de la cual se debe mantener el inventario y respaldos de la configuración actualizada e informes de su mantenimiento periódico; en el caso de los enlaces de comunicación, debe considerar que la trayectoria de los enlaces principal y alterno sean diferentes; ...

e) Centros de procesamiento de datos, principal y alterno, en áreas protegidas con los suficientes controles que eviten el acceso de personal no autorizado, daños a los equipos de computación y a la información en ellos procesada, almacenada o distribuida; y, condiciones físicas y ambientales necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del entorno de la infraestructura de tecnología de la información. La ubicación del centro

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
		Página 8 de 15
UNIDAD QUE ELABORA:	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

de procesamiento de datos alterno no debe estar expuesta a los mismos riesgos del sitio principal; ...

g) Para el caso de infraestructura provista por terceros, asegurar el cumplimiento de las disposiciones incluidas en los numerales precedentes (...)"

3. ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Conforme al “REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS”, la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADO DE DATA CENTER” se fundamenta en el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que se encuentren reguladas por la normativa establecida para las instituciones del Sistema Financiero, y demás disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos.

La contratación se sustenta en el cumplimiento de las siguientes regulaciones:

CODIFICACIÓN DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

LIBRO I, NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO; TÍTULO IX DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS; Capítulo V. - NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, Artículo 2 de las definiciones, establece:

25. Factores de Riesgo Operativo. - Es la causa primaria o el origen de un evento de riesgo operativo. Los factores son: procesos, personas, tecnología de la información y eventos externos.

28. Incidente. - Es una interrupción no planificada de un servicio o la reducción de su calidad, que afecta el normal funcionamiento de sus servicios.

29. Información Crítica. – Es la información consideradas esencial para la continuidad del negocio y para la adecuada toma de decisiones.

43. Proceso crítico. - Es el conjunto de actividades indispensables para la continuidad del negocio y las operaciones de la entidad controlada, y cuya falta de identificación o aplicación deficiente puede generarle un impacto negativo.”

Los numerales 6 y 7, del segundo inciso del artículo 5, **SECCIÓN II “ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO”, CAPÍTULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, del LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO,** se dispone:

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
		Página 9 de 15
UNIDAD QUE ELABORA:	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

“ARTÍCULO 5.- Las entidades controladas deben identificar los riesgos operativos por la línea de negocio, tipo de evento, factor de riesgo operativo y las fallas o insuficiencias, utilizando para el efecto, una metodología debidamente documentada y aprobada que incorporará la utilización de herramientas que se ajusten a las necesidades de la entidad, tales como: autoevaluación, mapas de riesgos, indicadores, tablas de control (scorecards), bases de datos u otras.

Los tipos de eventos de riesgo operativo que deben considerarse, al menos, son los listados a continuación; para un mayor detalle referirse al Anexo No. 1, de la presente norma: ...

6. Interrupción del negocio por fallas en la tecnología de la información; y

7. Deficiencias en el diseño y/o la ejecución de procesos, en el procesamiento de operaciones y en las relaciones con proveedores y terceros.”

Literales a), e) y g), del numeral 5, **ARTÍCULO 15.- Factor Tecnología de la Información, SECCIÓN III.- FACTORES DEL RIEGO OPERATIVO, CAPÍTULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, del LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO**, se dispone:

“(...) ARTÍCULO 15.- Factor Tecnología de la Información. Las entidades controladas deben contar con tecnología de la información que garantice la captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información de manera oportuna, confiable y segura; evitar interrupciones del negocio y lograr que la información, inclusive aquella bajo la modalidad de servicios provistos por terceros, esté disponible para la toma de decisiones.

Para considerar la existencia de un apropiado ambiente de gestión de riesgo tecnológico, las entidades controladas deben, como mínimo, pero sin limitarse a: (...)

5. Con el objeto de garantizar que la infraestructura tecnológica que soporta las operaciones sea administrada, monitoreada y documentada, las entidades controladas deben implementar, al menos, lo siguiente, pero sin limitarse a:

a) Infraestructura que soporta los procesos críticos con la redundancia necesaria para evitar puntos únicos de falla; de la cual se debe mantener el inventario y respaldos de la configuración actualizada e informes de su mantenimiento periódico; en el caso de los enlaces de comunicación, debe considerar que la trayectoria de los enlaces principal y alterno sean diferentes; ...

e) Centros de procesamiento de datos, principal y alterno, en áreas protegidas con los suficientes controles que eviten el acceso de personal no autorizado, daños a los equipos de computación y a la información en ellos procesada, almacenada o distribuida; y, condiciones físicas y ambientales necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del entorno de la infraestructura de tecnología de la información. La

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
		Página 10 de 15
UNIDAD QUE ELABORA:	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

ubicación del centro de procesamiento de datos alterno no debe estar expuesta a los mismos riesgos del sitio principal; ... (énfasis añadido)

g) Para el caso de infraestructura provista por terceros, asegurar el cumplimiento de las disposiciones incluidas en los numerales precedentes (...)"

La contratación de los servicios gestionados de data center se justifica normativamente como un Giro Específico del Negocio debido a que incide de manera directa en la continuidad de las operaciones financieras y en la mitigación del riesgo operativo, tomando en cuenta que , la infraestructura tecnológica y los centros de procesamiento de datos sustentan los "procesos críticos" y custodian la "información crítica" del BIESS, indispensables para la adecuada toma de decisiones y cuya interrupción generaría un impacto negativo inmediato en el negocio. Asimismo, los literales a), e) y g) del Artículo 15 imponen de forma obligatoria la implementación de infraestructura con la redundancia necesaria para evitar puntos únicos de falla, así como el establecimiento de un centro de procesamiento de datos alterno ubicado en un área protegida y libre de los mismos riesgos del sitio principal. Dado que la norma exige explícitamente garantizar estas condiciones rigurosas incluso para la "infraestructura provista por terceros", este servicio no puede ser tratado como un gasto común, sino como una actividad sustantiva y especializada del giro del negocio para prevenir la interrupción tecnológica y cumplir de manera estricta con los estándares de seguridad exigidos por el ente de control.

En consecuencia, dado que las disposiciones de cumplimiento obligatorio del ente de control, demandan la continuidad ininterrumpida de la plataforma tecnológica que da vida a los servicios bancarios, la contratación de servicios gestionados de data center se alinea de forma directa, especializada y exclusiva con el cumplimiento de las regulaciones de la Superintendencia de Bancos. Al ser un servicio indispensable y crítico para salvaguardar la información y los procesos de la institución, su contratación califica y cumple las condiciones establecidas en el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS

b) Que se encuentren planificadas y aprobadas en el Presupuesto Operativo Anual – POA del BIESS, del correspondiente ejercicio fiscal.

Dentro de la Planificación Operativa Anual 2026, la Coordinación de Tecnología, incluyó la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS DE DATA CENTER, dentro del componente "Gasto Permanente", de la partida 520706, "SERVICIOS TECNOLÓGICOS", a fin de contar con los servicios gestionados correspondientes, conforme lo mencionado en el Memorando Nro. BIESS-CPLE-2026-0146-MM, de 28 febrero de 2026, mediante en el cual se informa (...) "Por otra parte, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS mediante Resolución No. C.D. 700, en el artículo 8, señala:

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
		Página 11 de 15
UNIDAD QUE ELABORA:	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

Aprobar las asignaciones para gastos administrativos y de operación del Banco del IESS (BIESS), para el ejercicio económico del año 2026, por un monto de USD 50.578.287 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CERO CENTAVOS), valor que se irá transfiriendo al BIESS, de acuerdo a la justificación de sus gastos; así como, en función del informe trimestral reportado a la Dirección Nacional de Gestión Financiera del IESS (...)"

De este modo se valida la planificación y aprobación del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS DE DATA CENTER” en el Plan Operativo Anual – POA del BIESS, 2026.

ÁREA / DIRECCIÓN	COMPONENTE ACTUAL	INICIATIVA ACTUAL	TAREA / PRODUCTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	GASTO PERMANENTE	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS DE DATA CENTER	520706

c) Los fundamentos de hecho y derecho que motiven la relación directa del objeto de contratación con la normativa aplicable.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) no dispone de un centro de datos propio con las capacidades requeridas para alojar y proteger su infraestructura tecnológica crítica, por lo que mantiene una dependencia operativa significativa de servicios externos de Housing y Seguridad Perimetral. Esta infraestructura resulta esencial para la disponibilidad, estabilidad y continuidad de los sistemas transaccionales bancarios y de los procesos misionales de precalificación, aprobación y desembolso de créditos hipotecarios, quirografarios y prendarios, los cuales constituyen parte central de la actividad de colocación financiera de la institución.

Considerando las operaciones diarias el Banco se encuentra expuesto de forma permanente a amenazas cibernéticas (como ataques distribuidos de denegación de servicio - DDoS, fugas o robos de información crítica), lo que vuelve indispensable contar con un entorno de centro de datos gestionado que provea capas de seguridad perimetral de alta especialidad.

La contratación bajo la modalidad de Giro Específico del Negocio se subsume necesariamente en la Norma de Control para la Gestión del Riesgo Operativo dictada por la Superintendencia de Bancos, ya que el ordenamiento jurídico financiero exige a la institución identificar y mitigar los factores de riesgo tecnológico, evitar la interrupción del negocio por fallas de TI y garantizar la resiliencia de su información y procesos críticos; para ello, la normativa impone el deber legal de operar centros de procesamiento de datos bajo estrictos parámetros de redundancia, control de accesos, condiciones ambientales controladas y mitigación de puntos únicos de falla, extendiendo expresamente estas exigencias a la infraestructura provista por terceros. En

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
UNIDAD QUE ELABORA:		Página 12 de 15
	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

consecuencia, al ser el centro de datos la plataforma base que sostiene la captación, colocación y servicios financieros misionales del Banco, esta contratación constituye el mecanismo jurídico obligatorio para trasladar dichos estándares de ciberseguridad al proveedor y administrar rigurosamente la relación con un tercero crítico, volviéndose legalmente indispensable para evitar sanciones administrativas, resguardar el patrimonio público y asegurar la continuidad prestacional de los afiliados y jubilados.

3.1 JUSTIFICACIONES TÉCNICAS.

El objeto de contratación comprende la provisión de infraestructura de centro de datos principal y alterno, servicios de housing, seguridad perimetral, balanceo, disponibilidad energética, climatización, monitoreo y soporte, conforme los niveles de servicio requeridos para la continuidad operativa del BIESS.

De este modo la contratación de los Servicios Gestionados de Data Center se justifica técnicamente debido a la necesidad crítica de mantener la infraestructura tecnológica central del BIESS bajo estrictos estándares de alta disponibilidad y con soporte continuo, contingencia y seguridad de la información.

Los fundamentos técnicos clave que motivan este requerimiento son:

- **Mitigación de obsolescencia tecnológica crítica:** El Banco posee equipamiento de misión crítica (servidores de virtualización Cisco UCS, almacenamiento Storage Flash F900, chasis Blade Center IBM y servidores de bases de datos) que superan los 10 años de antigüedad.

Estos equipos se encuentran fuera de su ciclo de vida útil (End of Life), carecen de garantías vigentes de fabricante y soporte directo. El servicio contratado justifica un entorno físico (Housing) de categoría TIER III o superior, el cual minimiza la degradación física y lógica de estos componentes mediante un estricto control de climatización de precisión y suministro de energía eléctrica redundante.

- **Blindaje contra ciberamenazas avanzadas:** Ante el incremento exponencial de incidentes contra el sector financiero, se justifica la provisión de infraestructura perimetral especializada (DDoS Protector, Next Generation Firewall, Web Application Firewall y Balanceadores). Esta capa tecnológica es técnicamente indispensable para repeler ataques automatizados de Denegación de Servicio Distribuido (DDoS), inyecciones de código malicioso (SQL Injection), Cross-Site Scripting (XSS) y amenazas avanzadas persistentes (APT) que comprometerían la integridad de las bases de datos transaccionales.

- **Eliminación de puntos únicos de Fallo:** Se justifica la arquitectura replicada de un Centro de Procesamiento Principal (Guayaquil) y un Centro de Procesamiento Alterno (Quito), asegurando la conmutación inmediata de enlaces de red principales y de contingencia ante eventos adversos, manteniendo la integridad y replicación de los datos lógicos.

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
		Página 13 de 15
UNIDAD QUE ELABORA:	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

Desde la perspectiva del negocio bancario y el servicio público, la contratación de los Servicios Gestionados de Data Center se justifica funcionalmente porque representa la plataforma operativa que viabiliza los procesos comerciales, crediticios y prestacionales del BIESS hacia sus usuarios internos y externos. Sin este servicio, las funciones esenciales del banco público quedan completamente inoperativas. Los pilares funcionales de esta necesidad son:

- **Garantía de continuidad en la solicitud de créditos:** El Data Center aloja y procesa las reglas de negocio de los tres productos financieros principales del portafolio del banco:
 - **Préstamos Quirografarios:** Viabiliza funcionalmente los módulos automatizados de precalificación en línea, evaluación de condiciones de capacidad de endeudamiento del afiliado y la posterior autorización del desembolso de los fondos en las cuentas bancarias.
 - **Préstamos Hipotecarios:** Sostiene el flujo operativo de los asesores para la simulación de dividendos, el ingreso masivo de solicitudes de vivienda y el procesamiento digitalizado de expedientes y barrido de imágenes.
 - **Préstamos Prendarios:** Soporta la operatividad diaria en las agencias físicas para el registro de tasaciones de joyas y bienes, atención de clientes en ventanilla y control de custodia de garantías.
- **Interconexión con otras instituciones del estado:** Con el propósito de que el crédito pueda ser aprobado de forma legal y segura, el sistema requiere interactuar funcionalmente en tiempo real con agentes externos. El servicio garantiza la disponibilidad operativa del "puente de información" para consumir y validar datos críticos con: El IESS (para historial laboral, aportaciones y fondos de reserva), el Registro Civil (para validación de identidad y estado civil), y la DINARP / Buró de Crédito (para verificar el historial crediticio y prohibiciones de enajenar bienes).
- **Regulación de los canales de atención al afiliado:** El servicio cumple la función crítica de balancear y ordenar la demanda virtual de los usuarios internos y externos. Durante picos de alta demanda transaccional, evita funcionalmente que las plataformas web sufran ralentizaciones o malformaciones de página, garantizando que el usuario complete exitosamente su trámite. Asimismo, la redundancia física asegura que el afiliado no perciba interrupciones si ocurre un incidente operativo menor.

Del análisis efectuado se determina que el servicio gestionado de Data Center no constituye un gasto de soporte secundario, sino la infraestructura base vital que protege todo el sistema transaccional y financiero del BIESS. Debido a la obsolescencia técnica del hardware y la alta sofisticación de las amenazas actuales, la renovación y provisión permanente de este servicio especializado, constituye la alternativa técnica más adecuada y oportuna para garantizar la disponibilidad operacional, proteger los activos críticos de información y reducir contingencias legales, operativas o financieras frente al ente de control.

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
		Página 14 de 15
UNIDAD QUE ELABORA:	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

4. BENEFICIOS DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO.

Llevar a cabo la contratación de los servicios gestionados de data center bajo la modalidad de Giro Específico del Negocio otorga al Banco un beneficio estratégico, técnico y legal definitivo, al garantizar la continuidad inmediata de sus operaciones financieras y agilizar el cumplimiento de los requerimientos del ente de control. La contratación bajo Giro Específico del Negocio permitirá asegurar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica crítica con la oportunidad requerida por la operación financiera del BIESS. Además, permite establecer especificaciones técnicas, niveles de servicio, controles de ciberseguridad, redundancia y continuidad operativa alineados con las exigencias de la Superintendencia de Bancos.

Al utilizar esta modalidad de contratación, la institución garantiza el cumplimiento de las disposiciones reguladas por la normativa establecida para las instituciones del Sistema Financiero, y disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos.

La relación directa entre el objeto contractual y el giro específico del negocio se configura porque la infraestructura de Data Center soporta los procesos misionales de colocación, administración y atención de créditos del BIESS, así como la disponibilidad de los canales tecnológicos mediante los cuales se prestan servicios financieros a afiliados y jubilados. En consecuencia, no se trata de una contratación administrativa accesorio, sino de un servicio tecnológico crítico vinculado a la continuidad del negocio financiero público y al cumplimiento de obligaciones regulatorias emitidas por la Superintendencia de Bancos.

5. CONCLUSIÓN

- Se concluye que el objeto de la contratación se enmarca estrictamente en las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, en la Norma de Control para la Gestión del Riesgo Operativo (Libro I, Título IX, Capítulo V). Al exigir que las entidades financieras mitiguen de forma obligatoria los riesgos tecnológicos, eviten la interrupción del negocio por fallas de TI y aseguren los estándares de seguridad de la infraestructura (incluso la provista por terceros), resultando ser el Giro Específico de Negocio el procedimiento adecuado para instrumentar un proceso que cumple de manera directa con las regulaciones obligatorias del ente de control del sistema financiero.
- Técnicamente, el Banco mantiene una dependencia operativa significativa de la infraestructura externa de Housing y Seguridad Perimetral, debido a que esta soporta servicios tecnológicos críticos asociados a la operación institucional y a los procesos misionales de colocación de créditos hipotecarios, quirografarios y prendarios. Al tratarse de sistemas vinculados a procesos críticos e información crítica, una afectación en la disponibilidad del Data Center podría impactar directamente la continuidad operativa, la prestación de servicios financieros y la atención a afiliados y jubilados. En este contexto, la contratación de los servicios gestionados de Data Center bajo la

	INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	Nro. INF-CTEC-2026-057
		Página 15 de 15
UNIDAD QUE ELABORA:	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA	

modalidad de Giro Específico del Negocio permite contar con un esquema contractual especializado, orientado a garantizar resiliencia operativa, alta disponibilidad, seguridad perimetral y continuidad de la plataforma tecnológica institucional.

- Los servicios gestionados de data center constituyen la barrera de ciberdefensa base para proteger los canales electrónicos de la institución frente a amenazas permanentes como ataques de denegación de servicio (DDoS) o fugas de información. Optar por el Giro Específico del Negocio permite al Banco establecer niveles de servicio (SLA) de alta disponibilidad, redundancia estricta y esquemas de centros de datos (principal y alternativo) en cumplimiento con el Artículo 15 de la norma de la Superintendencia de Bancos. Esto técnico y legalmente blindará a la institución contra incidentes de TI, previene la aplicación de sanciones administrativas por parte del ente de control y resguarda el patrimonio público y prestacional de los afiliados y jubilados.
- Con base en el análisis normativo, técnico y funcional desarrollado en el presente informe, se concluye que la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS DE DATA CENTER” cumple con las condiciones establecidas para ser determinada como una contratación por Giro Específico del Negocio, al encontrarse directamente vinculada con la continuidad operativa, disponibilidad tecnológica, seguridad de la información y soporte de los procesos críticos del BIESS.
- La contratación se encuentra alineada con las disposiciones regulatorias aplicables a las entidades del sistema financiero, particularmente en materia de gestión de riesgo operativo, continuidad del negocio, administración de infraestructura tecnológica, centros de procesamiento de datos principal y alternativo, y servicios provistos por terceros.
- En consecuencia, el servicio no constituye una contratación administrativa accesorio, sino un componente tecnológico crítico para la operación institucional, la prestación de servicios financieros a afiliados y jubilados, y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias exigidas por el ente de control.

6. RECOMENDACIÓN

- Por lo expuesto en el presente informe técnico, se RECOMIENDA al Gerente General del BIESS, en uso de sus atribuciones y responsabilidades definidas en el literal b) del artículo 10 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio, aprobar la determinación de Giro Específico del Negocio del proceso de contratación “SERVICIOS GESTIONADOS DE DATA CENTER”, por encontrarse debidamente motivado y alineado a la normativa de control de la Superintendencia de Bancos; concordante con las condiciones que establece el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS